



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0359-2026-UNAP

Iquitos, 16 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de marzo de 2026, se suscribió el Convenio Privado de Prestación de Servicios de Atención Óptica y Oftalmología Integral entre Multiservicios SAALLE – MEGALENS Óptica, representado por su gerente general don Víctor Raúl Saavedra Muñoz, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Privado de Prestación de Servicios, tiene por objetivo que las partes acuerden un convenio, a fin de que los docente y personal administrativo, nombrados y contratados por planilla, así como a sus familiares de la UNAP, que cuenten con disponibilidad de pago accedan a un crédito de descuento por planilla, en servicios oftalmológicos, optometría y contactología brindados por la óptica;

Que, la suscripción del Convenio Privado de Prestación de Servicios, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2026, la suscripción del Convenio Privado de Prestación de Servicios de Atención Óptica y Oftalmología Integral entre Multiservicios SAALLE – MEGALENS Óptica, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Privado de Prestación de Servicios, tiene vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción, será renovado automáticamente previa coordinación de ambas partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio Privado de Prestación de Servicios, que consta de seis (6) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14) DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni., Multiservicios SAALLE – MEGALENS Óptica, SG,Arch(2).
mpc

**CONVENIO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION OPTICA Y
OFTALMOLOGIA INTEGRAL ENTRE MULTISERVICIOS SAALLE – MEGALENS
OPTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - UNAP**



Conste que el presente convenio que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA** debidamente representado por su **RECTOR DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, con DNI N° 06444169, con domicilio legal en Av. San marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de loreto, reconocido y refrendado con **resolución de asamblea universitaria N° 011-2021-AU_UNAP** a quien en adelante se le denominará **LA UNAP** y de la otra parte, **MULTISERVICIOS SAALLE - MEGALENS ÓPTICA** con ruc N° 20614079470, domicilio legal en Abtao N° 245 – Belén, debidamente representado por el señor **Víctor Raúl Saavedra Muñoz** identificado con DNI N° 45184883 a quien se le denominará **LA ÓPTICA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

MEGALENS ÓPTICA, Es una persona jurídica que ofrece servicios de consultas oftalmológicas y optométricas a los trabajadores de la UNAP y sus familiares así mismo en dar servicios de óptica, que comprende monturas, lunas, lentes de contactos, etc. Con total garantía y seguridad con precios económicos y facilidades de pago.

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco de desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la ley N° 30220, Ley universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las **condiciones básicas de calidad** a obtenido el licenciamiento institucional según resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLAUSULA SEGUNDA: SE PRECISA QUE:

1° LA ÓPTICA, mediante el presente documento conviene con **LA UNAP** brindar a su personal administrativo y asistencial, nombrado y contratado, servicios de consultas optométricas y oftalmológicas integrales, como el servicio de óptica que incluye monturas, lunas, servicio técnico etc., quienes para tener acceso a este servicio deberán presentar su autorización de crédito debidamente visada por el área de remuneraciones de la unidad de personal de **LA UNAP**.

2° LA ÓPTICA se compromete a visitar en su lugar de trabajo a todo el personal administrativo y asistencial, atender las solicitudes que efectúen los trabajadores de **LA UNAP** y facilitar crédito de hasta cuatro (4) meses sin cuota inicial ni intereses mediante el sistema de descuento por planilla, el cual deberá contar con la respectiva autorización del servidor solicitante.

3° LA ÓPTICA. Se compromete a enviar mensualmente a **LA UNAP** la relación de servidores sujetos a crédito, con las cuotas a descontar de acuerdo a los meses convenidos hasta el día CINCO (05) de cada mes para que ingresen a planilla de descuento del mes correspondiente.

CLAUSULA TERCERO:

1° LA UNAP dará facilidades a la óptica para que cumpla con su cometido de promoción y distribución del referido servicio y material además de facilitar el reembolso de los descuentos en la elaboración de las listas correspondientes, indicando apellido y nombres además de los montos y pagos de cada servidor sujeto a crédito.

2° LA ÓPTICA. Para proceder al descuento por planilla por el concepto que se indica en el párrafo que se antecede, previamente debe calificar el crédito correspondiente al margen de contar con la expresa autorización escrita del trabajador.

3° LA UNAP entregará a la óptica cada mes el cheque correspondiente por los descuentos efectuados tal como se señala en la cláusula segunda 3°.

CLAUSULA CUARTA.

LA UNAP autorizará a la oficina de administración para que en las planillas de pago se efectúe el descuento de los trabajadores beneficiados con el crédito, siempre y cuando el trabajador haya sido calificado y tenga disponibilidad de saldo.

CLAUSULA QUINTA.

El presente documento tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar automáticamente previa coordinación de ambas partes.

En caso de producirse alguna situación que no se contemple en el presente convenio ambas partes de común acuerdo lo resolverán previa coordinación.

En caso de resolución por cualquiera de las partes y/o término de convenio, los descuentos por planilla a los trabajadores y los pagos mensuales a **LA ÓPTICA** se seguirán efectuando hasta cancelar la deuda en su totalidad.



CLAUSULA SEXTA.

Las partes contratantes de acuerdo común, declaran que en la celebración del presente convenio no median vicios de la voluntad que pudiesen hacer nulo el presente documento.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Loreto, renunciando expresamente al fuero de su domicilio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los 12 del mes de marzo de 2026.

MEGALENS OPTICA
Victor R. Saavedra Muñoz
Gerente General



.....
DR. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR DE LA UNAP

MEGALENS OPTICA
.....
Victor R. Saavedra Muñoz
Gerente General
SR. VICTOR R. SAAVEDRA MUÑOZ
GERENTE GENERAL